

DECRETO N°:

170

TEMUCO,

27 MAR 2024

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695 de 1988.
- 3.- La Ley 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto N° 2.296, del 10.10.95, que aprueba el Reglamento General de la Ley 19.378.
- 5.- Los D.S. N°164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987 del Ministerio de Salud.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 116, de fecha de 01.07.2003, que aprueba el Reglamento Comunal de Atención Primaria de Salud Municipal de Temuco.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 1466, de fecha 28 de abril de 2023 que aprueba el convenio de Cooperación entre Instituto Profesional de Chile y la Municipalidad de Temuco del 01 de diciembre de 2022 y su Anexo N°1 de fecha 10 de abril de 2023.
- 8.- Anexo N°2 de fecha 06 de marzo de 2024 del Convenio de Cooperación entre el Instituto Profesional de Chile y la Municipalidad de Temuco del 01 de diciembre de 2022.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Anexo N°2 de fecha 06 de marzo de 2024 del Convenio de Cooperación entre el Instituto Profesional de Chile y la Municipalidad de Temuco del 01 de diciembre de 2022.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherentes al presente Decreto.
- 3.- El presente decreto no genera derecho a pago ni imputación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

JMH / JCK / JMG/bgm

DISTRIBUCIÓN:

- Of. Partes Municipal.
- Depto. de Salud Municipal.
- Instituto Profesional de Chile



Municipalidad de Temuco  
V&B  
D. Secretaría



## ANEXO Nº2

### INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 06 de Marzo del 2024 entre, **INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE**, Corporación de derecho privado, Rol Único Tributario número 65.121.264-2, en adelante "**IPCHILE**" representado por el director ejecutivo de sede Temuco, don **Samuel Moreno Castillo**, cédula de identidad número 13.810.307-2, ambos domiciliados en General Aldunate 150, comuna y ciudad de Temuco, por una parte y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, en adelante "**La Municipalidad**" o "**La Institución**" representada por su alcalde don **Roberto Francisco Neira Aburto**, RUT: 13.517.002-k, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna y ciudad de Temuco, región de La Araucanía, se ha acordado la suscripción del siguiente anexo al convenio marco:

**PRIMERO:** Por instrumento privado de fecha 01 de diciembre 2022, **IPCHILE y Municipalidad de Temuco** suscribieron un Convenio Marco de colaboración, en adelante el "**Convenio**".

Conforme a lo estipulado en la cláusula "**SEGUNDO**" del **Convenio**, las partes suscribirán un instrumento anexo, a objeto de estipular las características propias de cada actividad que se realizará con ocasión de dicho convenio.

**SEGUNDO:** En mérito de lo expuesto en la cláusula precedente, las partes acuerdan ampliar los términos del Convenio agregando los siguientes términos al instrumento originalmente suscrito, cláusulas que deben entenderse como integradas para todos los efectos a que hubiere lugar.

1. La Carrera de Técnico Nivel Superior en Enfermería, Kinesiología y Terapia Ocupacional de Sede Temuco de **IPCHILE**, enviará estudiantes a práctica preclínica y práctica profesional a **los centros de salud dependientes de la Municipalidad de Temuco**. Lo anterior, sin perjuicio que otras carreras de **IPCHILE** puedan adherirse a este proyecto, para lo cual las partes suscribirán el correspondiente anexo, que se entenderá formar parte integrante del **Convenio** para todos los efectos legales.
2. La **Municipalidad** otorgará a la Carrera de Técnico Nivel Superior en Enfermería, Terapia Ocupacional y Kinesiología de la Sede de Temuco de **IPCHILE**, los siguientes cupos, durante el período que dure el **Convenio**:

Carrera	Cupos	Tipo de práctica	Lugar de práctica
Kinesiología	2	Profesional y preclínica	Aló Red 2 Temuco
Terapia Ocupacional	2	Profesional y preclínica	Aló Red 2 Temuco
TNSE	6	Preclínica o Profesional	Aló Red Temuco
TNSE	1	Profesional	SAR Labranza
TNSE	1	Profesional	SAR Pedro de Valdivia
TNSE	1	Profesional	Posta Collimallín
TNSE	1	Profesional	Posta Conoco
TNSE	1	Profesional	CECOSF Arquenco
TNSE	1	Profesional	CECOSF El Salar



En caso de que se presente alguna dificultad para acceder a alguno de los cupos asignados para la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería, el Departamento de Salud Municipal gestionará disponibilidad en otro centro de salud dependiente de la Municipalidad.

3. La supervisión de los estudiantes de **IPCHILE** que realicen sus prácticas en los centros de salud antes individualizados dependerá del tipo de práctica que estén cursando:
  - a. Las prácticas preclínicas serán supervisadas por profesionales de **IPCHILE** que estarán presentes en los centros de práctica. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios del establecimiento podrán hacer sugerencias a los estudiantes y a los tutores de **IPCHILE**, siempre en un marco de respeto y teniendo en consideración la primacía del centro formador en la definición de modalidades y metodologías de formación, como así mismo en sus programas y mecanismos de evaluación de los estudiantes.
  - b. Las prácticas profesionales serán supervisadas directamente por profesionales funcionarios del centro de salud donde se realice la práctica, quienes aplicarán los instrumentos de evaluación que **IPCHILE** solicite y se mantendrán en contacto con el docente guía de **IPCHILE**.

**TERCERO:** Los profesionales que realizarán la supervisión de los estudiantes en práctica de **IPCHILE**, deberán ajustarse a los lineamientos académicos de la Carrera, así como también al perfil de tutor de campo clínico definido por **IPCHILE**. Entre otras, las actividades que deberá desarrollar en su labor docente se destacan:

1. Docencia, acompañamiento y guía de los estudiantes de **IPCHILE** en las prácticas preclínicas y profesionales.
2. Supervisión y evaluación de las actividades realizadas por los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas.
3. Envío de evaluaciones y reportes a **IPCHILE**.
4. Asistir a reuniones de coordinación académica convocadas por la Carrera.
5. Velar por la integridad física y psicológica de los estudiantes en práctica

**CUARTO:** Como retribución a la colaboración y uso de las instalaciones de la Institución como centro de prácticas, **IPCHILE** contratará un servicio externo de movilización mensual destinado a programa municipal "Aló Red" durante periodo académico vigente y siempre y cuando se respete la cantidad de cupos acordada en este anexo y convenio.

Por otra parte, **IPCHILE** contratará un profesional Terapeuta Ocupacional y un Kinesiólogo por el equivalente a 22,5 horas semanales de atención clínica cada uno, destinados a supervisar y apoyar la atención de pacientes que sean atendidos dentro del marco del presente convenio, así como a realizar sus labores docentes y siempre y cuando se respeten los cupos designados y existan estudiantes disponibles en práctica.

Además, se entregará la certificación correspondiente a los funcionarios que realicen supervisión clínica de estudiantes de **IPCHILE**, como señala la letra f, N° VII de la "Norma General Técnica y Administrativa que Regula la relación asistencial-docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos



para la formación profesional y técnica”, aprobada por el Decreto Exento N° 254 del 09 de julio del 2012 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**QUINTO:** Las partes deberán adoptar todas las medidas necesarias que prevengan que se produzcan situaciones de riesgo o daño para las personas y bienes, y paliarlas cuando sucedan. Con este fin entregarán las orientaciones necesarias al personal, docentes y estudiantes, las que previamente deberán ser puestas en conocimiento del centro formador. **IPCHILE**, responderá ante la **Municipalidad de Temuco** o el establecimiento bajo su dependencia, por los perjuicios que su actividad produzca, incluyendo cualquier deterioro intencional que sufran los equipos, instrumental e implementación existentes en el lugar o unidad de práctica, así como el daño a las personas, siempre que sean imputables a culpa o dolo del alumno en práctica o los docentes intervinientes, la que deberá ser demostrada mediante el correspondiente proceso investigativo el que también determinará los montos de los daños y demás asuntos relacionados con la aplicación de esta cláusula.

**SEXTO:** El presente anexo se entenderá parte integrante e inherente al **Convenio Marco** de fecha 01 de diciembre 2022 entre **IPCHILE y Municipalidad de Temuco** para todos los efectos.

**SEPTIMO:** El presente anexo de convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y data, quedando dos de ellos en cada una de las partes.

**OCTAVO:** La personería de doña Anamari Estrella Martínez Elortegui para actuar en representación del Instituto Profesional de Chile, consta en escritura pública de fecha 04 de mayo de 2023, otorgada en la notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de don Roberto Francisco Neira Aburto, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N°6.441 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Temuco que deja constancia que a contar de esa fecha asume como Alcalde.



Roberto Francisco Neira Aburto  
Alcalde  
Municipalidad De Temuco

Anamari Estrella Martínez Elortegui  
Rectora  
Instituto Profesional de Chile

K 112  
JMH/JCK/jmg  
DISTRIBUCION

Departamento de Salud Municipal de Temuco.  
Of. Partes Municipalidad de Temuco.  
IPCHILE, sede Temuco.

